INFORME AJA-ATA 2020/28 RELATIVO A PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE, PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (EXPTE CONTR 2020 133502)

Contratos del sector público. Contratos administrativos. Suministros. Adecuación a derecho de los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Habiéndose solicitado el 5 de marzo por el Director de la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante, ATRIAN) informe sobre el asunto arriba indicado y, de conformidad con los artículos 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y del artículo 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se procede a su emisión con base en las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Junto con la solicitud arriba indicada, se remite la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa del expediente de contratación fechada el 21 de febrero de 2020, suscrita por la Jefa del Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, fechado el 24 de febrero de 2020 y firmado por el Director de la ATRIAN.

3. Acuerdo de Inicio del expediente de contratación, firmado también por el Director de la ATRIAN el 24 de febrero de 2020.

4. Anexos del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se corresponde con el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2019, informado por la asesoría jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el 23 de septiembre de 2019 (núm. de informe AJ-CHIE 117/2019).

El presente informe se circunscribe a los anexos del Pliego de cláusulas administrativas particulares, toda vez que el pliego en sí no requiere de informe ex art. 122.7 de la LCSP.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		11/03/2020 09:11	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDvbRiLtCbMkqmWate&lJUeFCx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por lo demás, el presente informe tiene carácter preceptivo, según el ya citado art. 122.7 de la LCSP.

SEGUNDA.- Se ha optado por la tramitación del procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 de la LCSP, cuyo apartado 1 dispone:

"Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

En el contrato de suministros que nos ocupa, el valor estimado se ha fijado en 84.129,75 euros, y los criterios de adjudicación propuestos son, de un lado, la proposición económica (un 75% del total) y, de otro, la calidad de las muestras (un 20%) y la memoria de los componentes del suministro (un 5%).

Por tanto, deben considerarse cumplidos los requisitos legalmente exigidos para la tramitación de un procedimiento abierto simplificado.

TERCERA.- Dicho lo anterior, únicamente nos cabe formular una observación de índole formal para su consideración y, en su caso, corrección por parte del órgano competente. Así, en el Anexo I ("Características del contrato"), concretamente en el apartado 1, bajo la rúbrica "Objeto del contrato", y en cuanto al título o nombre del contrato, entendemos que, en vez de la expresión "dependencias adscritas" (en la cual el término "adscritas" podría adolecer de cierta inexactitud), convendría emplear la expresión "para las sedes de la Agencia Tributaria de Andalucía", pues es una expresión que engloba tanto el domicilio de la sede institucional (el de los Servicios Centrales) como los domicilios de las unidades operativas descentralizadas (gerencias provinciales y unidad tributaria de Jerez de la Frontera).

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		11/03/2020 09:11	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDvbRiLtCbMkqmWate&lJUeFCx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCLUSIÓN

En conclusión, se emite informe favorable respecto de los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares sometidos a nuestra consideración.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Jefe de la Asesoría Jurídica.

Fdo.: José Mª Castro Pascual.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		11/03/2020 09:11	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDvbRiLtCbMkqmWate&lJUeFCx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	